EL JEFE DE LA OFICINA DE SALUD Y ASUNTOS SOCIALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE RISARALDA CALDAS

CERTIFICA LA INSUFICIENCIA E INEXISTENCIA DE PERSONAL

Que, luego de verificada la disponibilidad de personal de planta para atender la solicitud presentada por la Oficina de Salud y Asuntos Sociales, se encontró que, aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente para desarrollar el siguiente objeto contractual:

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DEL ÁREA DE ASEGURAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO DEL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS.

Por lo anterior la entidad territorial en uso de las facultades consignadas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, se encuentra habilitado para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica.

Para constancia se firma en Risaralda Caldas a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

MARIO ANDRES ECHAVARRIA RAIGOSA
JEFE OFICINA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS